DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
CONTRATO NO 2014-21-CF-A-572-W-00-2014
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN FOR GIVEN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN FOR GIVEN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN FOR GIVEN CONTRATO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA DEL CENTRO POR EL L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DITSA; S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CONTRATO SE LES DENOMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SUCESIVO Y EL CONTRATISTA", PARA LOS EFECTOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: **DECLAR A CIONES*** **DECLAR A CIONES*** **DECLAR A CIONES** **DECLAR A CIONE
1 "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2°,
del mismo mes y ano: 1.3 El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personados 1.3 El presente contrato por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas
de 2014
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA GOE: II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. Libro dos de Sociedades Mercantiles de fecha 8 de Enero de II.2 Acredita su legal existencia con la Acta Constitutiva Libro dos de Sociedades Mercantiles de fecha 8 de Enero de Corredor Público Corr
de Tlaxcala, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Celebratorio de Tlaxcala, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Celebratorio de Con Folio mercantil Electrónico de Con El carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias
de Tlaxcala, y que se encuentra debidamente international de fecha 9 de Enero de 2004. Con Folio mercantil Electrónico de fecha 9 de Enero de 2004. Con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácter ya indicado, cuenta con la carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias con el carácte
para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la sola contatta de la federa della federa della federa de la federa de la federa de la federa della federa della federa de la federa de la federa de la federa della f
Mercantiles de techa 8 de Effeto de 2004, del Fstado de Tlaxcala, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro y districto de 2004.
Público de la Plaza del Estado de Haxada, y que propiedad y del Comercio en Tlaxcala, Tlax, con Folio mercantil Electrónico de la Plaza del Estado de Propiedad y del Comercio en Tlaxcala, Tlax, con Folio mercantil Electrónico de la Plaza del Enero de 2004, propiedad y del Comercio en Tlaxcala, Tlax, con Folio mercantil Electrónico de la Plaza del Enero de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de Folio de 2004, propiedad y del Contribuyentes estado de 2004, propiedad y del 2004, prop
manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le nan sido modificados includes de la contribuyentes es:
manifestando a traves de dicho representante es: 11.4-Su Registro Federal de Contribuyentes es: 11.5Su representante se identifica con Credencial de Elector Núm. 11.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del 11.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del 11.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del 11.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del 11.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del 11.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del 11.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del 11.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los recursos técnicos de la contractica
11.7Tiene establecido su domicilio en las Mismas y
señala para todos los fines y efectos legales de este contrato,————————————————————————————————————
androfo y an deneral found is information for a second condiciones ampletitates, a fin do condiciones ampletitates and a fin do condiciones and a
II.9. Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones una descripción todos los factores que intervienen en su ejecución. II.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el II.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el II.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el II.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el II.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el III.10 Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Ditsa de Securidad de Securidad de Securidad de Securidad de Securidad d
II 10 - Terracerías y Pavimentos Ditsa, S.A. de C.V. por conducib de su Administratividades que e de iven de la suscripción
mannesta bajo protesta da desarrola en la realización de las mismas a personas a persona
del presente instrumento, no utilizara ni mantendra en la recuestra informalidad laboral, ni llevarà a cabo prácticas semejantes. III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:
III. DECLARAN EA SEL SIL
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción de la Ley Página 1 de 8 Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la

elaboración de versiones públicas.

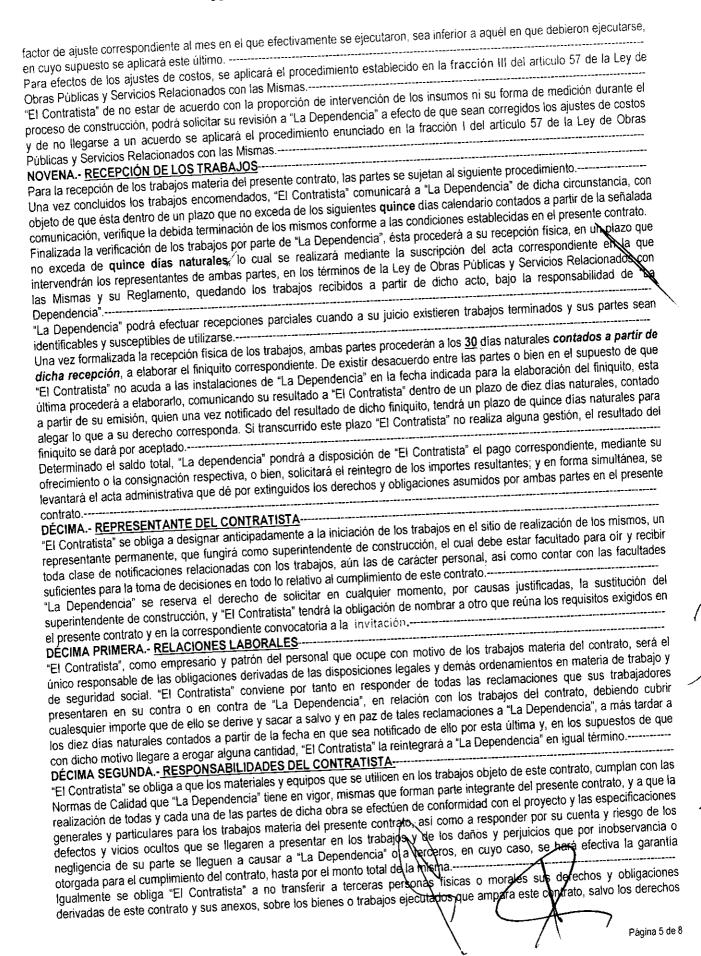
III.1 a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se	genere, el propio contrato y sus anexos
son los instrumentos que vinculan a las partes en sus del contrato no modifican la	Núm. 10-100000 48
III.2 Las estipulaciones contenidas en el pro-	
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes.	
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO- "La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consis "La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consis "Ramal a San Alfonso, del kilómetro 0+000 al kilómetro 4+200, del municipio de se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido para señalados en la declaración de del apartado de declaraciones de "El Contratista", apa autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y production construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que integrante de esta cláusula. Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que como anexos pasarán a formar parte integrante del presentes.	por los diversos ordenantientos y normas pegándose de igual modo a los programas particulares, así como a las normas de e se tienen por reproducidos como parte per se alude en esta cláusula, debidamente
Gueda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la recontrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda contrato, formará parte del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Contrato de la Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios en la Ley de Obras Públicas y Servicionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado en la Ley de Obras Públi	pactado que el acta administrativa a que cionados con las Mismas, y que se genere rmar parte integrante del mismo.
SEGUNDA: MONTO DEL CONTIGUE El monto total del presente contrato, es de \$ 6'890,785.25 (SEIS MILL El monto total del presente contrato, es de \$ 6'890,785.25 (SEIS MILL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), más el impuesto al va SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MILLON CIENTO DOS MILLON POLICIA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS	ones ochocientos (UN allor agregado del 16% \$ 1'102,525.64 (UN que da un total de \$ 7'993,310.89 (SIETE 889/100 M.N.),
"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato "EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato	en un plazo que no exceda de 126 data ocluirán a más tardar el día 29 de Julio de
2014, de conformidad con el programa de ojocation la del artículo 50 de la caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la caso señalado por la caso señalado p	de la Ley de Obras Publicas y Germana
"Este plazo se diferira en el cuardo de la Cláusula Quin Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quin CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRAT "La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los in trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y su realización.————————————————————————————————————	muebles en que deben llevarse a cabo los
U	
QUINTA ANTICIPOS Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus o y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de equipos compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$ 2'067,235.58 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), más el impuesto (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESO (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVEO 2'397,993.27 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVEO M.N.), lo que representa un 30 % del importe total del presente contrato. Qued M.N.), lo que representa un 30 % del importe total del presente contrato.	oficinas, almacenes, bodegas e listalidorosión e inicio de los trabajos; así como, para la que se instalen permanentemente y demás (COS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL al valor agregado del 16% \$ 330,757.69 DS 69/100 M.N.), lo que da un total de \$ CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 a establecido que el anticipo señalado, es el gación contenido en la propuesta presentada
SEXTA FORMA DE PAGO	l'act le fermulación de estimaciones
SEXTA FORMA DE PAGO Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se pagu mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Se serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, Chiautempan, Núm. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. 72019, de	e la procedencia de su pago, conforme a las ervicios Relacionados con las Mismas, las que seis días naturales siguientes a la fecha de su

Página 2 de 8

a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.———————————————————————————————————
Relacionados con las Mismas
gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.————————————————————————————————————
de los ajustes de costos. El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.
estimación En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá femalizarso previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando
el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA. ————————————————————————————————————
que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad
"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantias signientes. Para la contratista de la Federación, por la totalidad del monto concedido como A) FIANZA PARA EL ANTICIPO Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la tota amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar al área responsable de los trabajos en la Residencia de Obra de Carreteras Alimentadoras en CHIGNAHUAPAN, PUE, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsió en el artículo138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
total del presente contrato
\

Página 3 de 8

cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantia tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos. OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS. Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento, el establecido en la fracción III del articulo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.----No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.-----Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para este el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia". -----"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.-----Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.-----El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.----Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.-----Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaria de la Función Pública.-----Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantia de dumplimiento del contrato inicialmente otorgada.----Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el



de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS-"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a: ------L. Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista". Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta. DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO------"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.----En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan y desaparecido las causas que la motivaron.----La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaria un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitar a a qui Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de tendrá por aceptada la petición de este último.-----

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez dias naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.-----DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":----a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la ma corico, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia. b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos. c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.----d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.----e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.-----Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan,-----Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.----La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato-----En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".-----DÉCIMA SEXTA.----Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS-----"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.-----DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vicente en la materia, así como a la jurisdicción de los

Página 7 de 8

CONTRATO NUM. 2014-21-CF-A-572-W-00-2014

POR "EL CONTRATISTA" POR "LA DEPENDENCIA" TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS DITSA, S.A. DE C.V. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA. POR LA DEPENDENCIA JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO CENTRO SCT PUEBLA T PUEBLA ANOR AGUILAR ARREOLA LIC. ALMA I ING. JAVIER GARCIA CANSINO. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS Y ESTIMACIONES ALIMENTACORAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA ING. NORMA AN

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUM. 2014-21-CF-A-572-W-00-2014, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2014.

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.